

**GORE
LORETO****GERENCIA GENERAL
REGIONAL****AUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTAL****OFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE UCAYALI****AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO****PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES
INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA****N° 16-LOR-CON/PER-FMP-2017-050**

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal que celebran de una parte la **AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, a través de la Jefatura de la Oficina Desconcentrada Provincial ARA-Ucayali, representada por el **Ing. Jhon Lao Chung Amasifuen**, designado por Memorando N° 019-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO del 24 de Enero del 2017, con domicilio legal en Calle Amazonas N° 410-Segundo Piso, quien en adelante se denominará **ODPARA-UCAYALI** de la **AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, de la otra parte la señora Ada Luz Curahua Ugarte, con Documento de Identidad N° 00497131, RUC N° 10004971316, con domicilio legal en AV. Paseo la de la Republica 1176 Block 9 DPTO.103, Distrito Chorrillos Provincia de Lima, Departamento de Lima, quien en adelante se denominara **LA TITULAR**.

El Permiso de aprovechamiento forestal, ha sido elaborado sobre la base del Plan Operativo – PO, aprobado por Resolución Jefatural N° 077-2017-GRL-GGR-ARA-ODPARA-UCAYALI, del Informe Técnico N° 058-2017-GRL-GGR-ARA-ODPARA-UCAYALI/LLMAV, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008MINAGRI, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga **LA ODPARA-UCAYALI** de la **AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** para que **EL TITULAR** efectúe el aprovechamiento de *Productos forestales maderables* en una área de **24.6916** hectáreas, ubicado en el sector **Quebrada Petro-Pacaya**, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, denominado Fundo **"Luz"** con Partida N° ° 11087884 (SUNARP) La ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el Plano que obra en el Plan Operativo, aprobado por **LA ODPARA-UCAYALI**, de la **AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM son los siguientes:

Pto.	Área a Intervenir 246916has.		
	Este (E)	Norte (N)	Referencia
01	512088	9183429	Petro-Pacaya
02	511248	9182719	Petro-Pacaya
03	510925	9182708	Petro-Pacaya
04	511972	9183593	Petro-Pacaya

SEGUNDA: **EL TITULAR** tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar los Productos Forestales en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución del Plan Operativo por un periodo de un año.

TERCERA: **EL TITULAR** dentro del primer año de vigencia del presente permiso, colocará hitos, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. **LA ODPARA-UCAYALI** o quien éste encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, asimismo, realizará la georreferenciación del área materia del presente Permiso.



AV. Abelardo Quiñonez Km 1.5 - Distrito de Belén
Iquitos - Perú
araloret@regionloretogob.pe

Oficina de Coordinación y Enlace en Lima
Av. José Pardo N° 257 - Dpto 201 - Edificio Alexander
Miraflores - Lima - Perú
01-2649990 / 01-2649992

CENTRAL GOREL
065-267010 / 065-266969

GERENCIA ARA LORETO
065-268151

DIRECCION.FORESTAL Y FAUNA
065-267909 / 065-269721

**GORE
LORETO****GERENCIA GENERAL
REGIONAL****AUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTAL****OFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE UCAYALI**

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

CUARTA: EL TITULAR se compromete a presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año, el Informe Anual de Actividades del Plan Operativo en ejecución.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en el Plan Operativo correspondientes, materia del Plan de Manejo Forestal y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento de los Productos Forestales.

Para el caso de extracción de madera, EL TITULAR se compromete a marcar cada troza extraída con el número del presente Permiso en una parte lisa y descortezada, y a talar sólo los árboles que tengan un diámetro a la altura del pecho (DAP) superior a las siguientes medidas:

Nº	Nombre común	Nombre científico	Dap
01	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	51
02	Quina quina	<i>Pouteria procera</i>	41
03	Loro micuna	<i>Macoubea guianensis</i>	46
04	Cumala	<i>Virola sebifera</i>	46
05	Huayruro	<i>Ormosia schunkei</i>	46
06	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56
07	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41
08	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60
09	Moena rosada	<i>Ocotea argyrophylla</i>	46
10	Yanchama	<i>Sorocea guilleminiana</i>	41
11	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i>	41
12	Estoraque	<i>Myroxylon Balsamum</i>	41
13	Utucuro	<i>Septotheca tessmannii</i>	41
14	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51
15	Huangana casho	<i>Sloanea Guianensis</i>	41

Para el caso de madera, el pago se realizará de acuerdo al precio por especie fijado por la RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 241-2016-SERFOR-DE y/o los que se determinen durante la vigencia del Permiso.

SEXTA: EL TITULAR al movilizar sus cargamentos extraídos deberá acompañarlos con una lista de las cantidades extraídas de los Productos Forestales hasta el puesto de control de **LA ODPARA-UCAYALI**, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago de derechos forestales, otorgándole luego la Guía de Transporte Forestal, la misma que presentará las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de **LA ODPARA-UCAYALI**.

En los casos excepcionales cuando **EL TITULAR** movilice madera aserrada del bosque al puesto o sede de control forestal, se aplicará un coeficiente de 1.92 para la conversión a madera rolliza, para efectos de calcular el volumen de la madera extraída y para realizar el pago de los derechos forestales. Ej. : 1m³ (aserrada) = 1.92 m³ (rolliza)

Nota: 1m³ de madera rolliza es equivalente a 220 pt de madera aserrada.



AV. Abelardo Quiñonez Km 1.5 - Distrito de Belén
Iquitos - Perú
araloretto@regionloretto.gob.pe

Oficina de Coordinación y Enlace en Lima
Av. José Pardo N° 257 - Dpto 201 - Edificio Alexander
Miraflores - Lima - Perú
01-2649990 / 01-2649992

CENTRAL GOREL
065-267010 / 065-266969

GERENCIA ARA LORETO
065-268151

DIRECCION FORESTAL Y FAUNA
065-267909 / 065-269721



**GORE
LORETO**

**GERENCIA GENERAL
REGIONAL**

**AUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTAL**

**OFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE UCAYALI**



AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

SÉPTIMA: LA ODPARA-UCAYALI de la AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO verificará periódicamente si **EL TITULAR** cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

OCTAVA: LA ODPARA-UCAYALI de la AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando **EL TITULAR** no cumpla:

- Con lo señalado en el Plan Operativo.
- Con la presentación del Informe Anual de Actividades.
- Con la extracción de los Productos Forestales dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Jefatural que aprueba el Plan Operativo correspondiente.
- Con el pago del Derecho de Aprovechamiento.
- Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- Con alguna de las cláusulas contenidas en el presente Permiso.
- Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

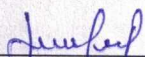
En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, **EL TITULAR** será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

NOVENA: El presente Permiso tendrá vigencia desde el día 04 de Agosto del 2017 hasta el día 04 de Agosto del 2018, aceptando esa fecha como límite para movilizar los Productos Forestales materia del presente Permiso, a las sedes o puestos de control forestal para tener acceso a las Guías de Transporte Forestal. El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso de los Productos Forestales no movilizado en el plazo fijado por este Permiso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y tres (03) copias de igual valor, en la ciudad de Contamana a los cuatro (04) días del mes de Agosto del 2017.

EL TITULAR

LA ODPARA-UCAYALI


Ada Luz Curakua Ugarte
DNI N° 00497131



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Autoridad Regional Ambiental
Oficina Desconcentrada de Ucayali

Ing. Jhon Lao Chung Amasifuen
JEFE OD UCAYALI
ARA - LORETO



AV. Abelardo Quiñonez Km 1.5 - Distrito de Belén
Iquitos - Perú
araloretto@regionloredo.gob.pe

Oficina de Coordinación y Enlace en Lima
Av. José Pardo N° 257 - Dpto 201 - Edificio Alexander
Miraflores - Lima - Perú
01-2649990 / 01-2649992

CENTRAL GOREL
065-267010 / 065-266969

GERENCIA ARA LORETO
065-268151

DIRECCION FORESTAL Y FAUNA
065-267909 / 065-269721